



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 975/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 975 /12 Sucre, 05 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 01602/2012 de 04 de diciembre de 2012, emitida por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, adjuntando antecedentes a fs. 29 de obrados, con relación al Recurso Jerárquico, interpuesto por el ex servidor público señor ROMÁN MARTÍNEZ ROSPILLOSO, que cumplía las funciones de Abogado I de Seguridad Ciudadana, en contra de la Resolución Administrativa N° 42/2012, pidiendo se revoque la referida Resolución y se deje sin efecto la nota JEF. DE RR.HH 1873/12 de RESCISIÓN DE CONTRATO de 24 de octubre de 2012, disponiendo la restitución a su fuente de trabajo y el pago de sus haberes devengados, con ese antecedente y a los efectos de su tratamiento y consideración del Recurso Jerárquico, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado designar como CONCEJAL RELATOR al Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández.

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades: El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El Recurso deberá elevarse en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictare resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

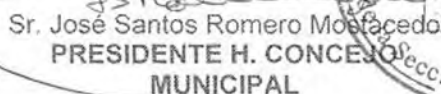
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1° DESIGNAR al Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento del Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor ROMÁN MARTÍNEZ ROSPILLOSO, ex - servidor público del Ejecutivo Municipal (Abogado I de Seguridad Ciudadana) y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mofacado
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL